



4129

REF.: Aprueba Contrato de Comodato a Junta de Vecinos Villa Lo Negrete, respecto de inmuebles que indica.

770

5770

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

04772

25.AGO2011

**VISTOS:**

- a) La nota de octubre de 2010 emitida por la Junta de Vecinos Villa Lo Negrete, dirigida al Director de Serviu Metropolitano, en virtud de la cual solicita la celebración del contrato de comodato, respecto de la multicancha ubicada en la intersección nor-oriente de las calles Angol y Pasaje Tucapel, correspondiente a la Población Cerro Colorado 3, de la comuna de Renca, Región Metropolitana;
- b) El Certificado N° 586 de fecha 28 de octubre de 2010, firmado por el Secretario Municipal y la Directora (S) de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Renca, que certifica la Directiva de la Junta de Vecinos Villa Lo Negrete;
- c) El Memorandum N° 130 de fecha 02 de marzo de 2011 del Jefe de Sección Técnica de Tasaciones dirigido a Jefe Sección Técnica de Transferencias, en virtud del cual adjunta Informe de Tasación N° 130, de fecha 23 de marzo de 2011, correspondiente al terreno ubicado en calle Angol N° 1703, Población Cerro Colorado 3, comuna de Renca, Región Metropolitana;
- d) El Ord. N° 26 de fecha 25 de enero de 2011 de la Jefa Sección Programas Especiales (S) dirigido a la Jefa del Departamento de Gestión Inmobiliaria, en virtud del cual remite informe fiscalizador de inmueble ubicado en las intersecciones de las calles Angol, Tucapel y Collipulli, comuna de Renca, Región Metropolitana, estimando conveniente el otorgamiento del comodato anteriormente indicado;
- e) El Ord. N° 988 de fecha 25 de febrero de 2011 del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo dirigido al Director Serviu Metropolitano, en virtud del cual manifiesta estar de acuerdo en otorgar un comodato por un plazo tres años a dicha entidad;
- f) El Ord. N° 427 de fecha 25 de marzo de 2011 de la Jefa del Departamento de Gestión Inmobiliaria dirigido al Subdirector Jurídico, en virtud del cual solicita iniciar la tramitación legal del comodato, respecto del inmueble señalado en el visto a);
- g) El Contrato de Comodato de fecha 17 de junio de 2011 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y Junta de Vecinos Villa Lo Negrete, respecto del inmueble de 740 metros cuadrados, ubicado en la intersección de las calles Angol y Tucapel, de la Población Cerro Colorado 3, de la comuna de Renca, Región Metropolitana;

h) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600 de 2.008, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;

i) El Decreto Supremo N° 17 (V. y U.) de 2011, que me nombra Director Provisional y Transitorio del SERVIU Metropolitano y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN:

1. Se aprueba en todas sus partes el contrato de comodato respecto del inmueble de 740 metros cuadrados, ubicado en la intersección de las calles Angol y Tucapel, de la Población Cerro Colorado 3, de la comuna de Renca, Región Metropolitana, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y Junta de Vecinos Villa Lo Negrete, que consta en escritura de fecha 17 de junio de 2011, protocolizada bajo el N° 6592, en la Notaria de doña María Gloria Acharán Toledo, de la comuna de Santiago, y cuyo texto, que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

#### **CONTRATO DE COMODATO. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO A JUNTA DE VECINOS VILLA LO NEGRETE.**

En Santiago de Chile, a 17 de junio de 2011 comparecen don **DANIEL JOHNSON RODRÍGUEZ**, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, cédula de identidad N° 12.865.033-4, con domicilio en calle Serrano 45, 6° piso, comuna de Santiago, en su calidad de Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, según consta del Decreto Supremo N° 17 de (V. y U.) de fecha 17 de mayo de 2011, que lo nombra transitoria y provisoriamente como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y las facultades que le competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y la **JUNTA DE VECINOS VILLA LO NEGRETE** representada por doña **EMILIA CORNEJO SILVA**, chilena, dueña de casa, cédula de identidad N° 6.028.972-7, en su calidad de Presidenta de la **JUNTA DE VECINOS VILLA LO NEGRETE**, ambos domiciliados en Pasaje Angol 1766, Villa Lo Negrete, de la comuna de Renca, Región Metropolitana, según consta en Certificado de Vigencia N° 586 de fecha 28 de octubre de 2009, emitido por el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Renca, que tampoco se inserta por ser conocido de las partes, ambos comparecientes mayores de edad y exponen: **PRIMERO:** El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, es dueño del inmueble de 740 metros cuadrados, ubicado en la intersección de las calles Angol y Tucapel, de la Población Cerro Colorado 3, de la comuna de Renca, Región Metropolitana, inscrito a mayor extensión a fojas 5088 número 5901 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de

Santiago, correspondiente al año 1976, y a fojas 13776 número 17566 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, cuyos deslindes y dimensiones aproximadas, de conformidad con el Plano SDM-1261-C, son los siguientes: NORTE: En 30 metros con terreno destinado a locales comerciales; SUR: En 32 metros con Pasaje Tucapel; ORIENTE: En 19,30 metros con Pasaje Collipuye, y; PONIENTE: En 32 metros con calle Angol. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento don **DANIEL JOHNSON RODRÍGUEZ**, en el carácter en que comparece, viene en entregar en comodato, y en consecuencia autoriza a la **JUNTA DE VECINOS VILLA LO NEGRETE**, para hacer uso del inmueble singularizado en la cláusula Primera de este instrumento, por el plazo de tres (3) años a contar de la fecha de la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del presente comodato. El comodato queda condicionado al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1. El comodatario deberá destinar el inmueble exclusivamente a la implementación de una multicancha en beneficio de los vecinos del sector. 2. El comodatario no podrá ceder, enajenar, gravar o afectar el inmueble total o parcialmente a cualquier título, aún temporalmente, a otra persona, sean natural o jurídica. 3. El comodatario deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmueble, en consecuencia quedará obligado entre otras a pagar, sin derecho a repetir en contra del SERVIU Metropolitano, los consumos básicos, como: suministros de electricidad, derecho de aseo y en general de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble, no pudiendo incurrir en mora más de dos meses. 4. El comodatario estará obligado a pagar, sin derecho a repetir en contra del SERVIU Metropolitano, los impuestos territoriales (Contribuciones de Bienes Raíces) correspondientes al inmueble. 5. El comodatario deberá mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento. 6. El comodatario no podrá destinar el inmueble a estacionamiento de vehículos, salvo lo que sea necesario de acuerdo al fin del bien entregado en comodato. 7. El comodatario no podrá desarrollar en el inmueble actividades con fines de lucro. 8. El comodatario no podrá permitir que se pernocte o resida en el inmueble por lapso de tiempo alguno, salvo lo que sea necesario de acuerdo al fin del bien entregado en comodato. **TERCERO:** Doña **EMILIA CORNEJO SILVA**, en la calidad que comparece y, en virtud de la representación que inviste, viene en aceptar en comodato el inmueble ya individualizado por el plazo de tres (3) años a contar de la fecha de la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del presente comodato, dando estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en la cláusula segunda. **CUARTO:** El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano podrá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria, en la cláusula Segunda, para lo cual, ésta autoriza, en este acto, a representantes del SERVIU Metropolitano para el ingreso al inmueble. **QUINTO:** Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del SERVIU Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no pueden ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio del SERVIU Metropolitano, sin costo para esta Institución. **SEXTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y

REF.: Aprueba Contrato de Comodato a Junta de Vecinos Villa Lo Negrete, respecto de inmuebles que indica.

condiciones señaladas en las cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta facultará al SERVIU Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU Metropolitano se reserva el derecho a poner término al contrato, en cualquier tiempo, si así resultare necesario. **SEPTIMO:** Todos y cada uno de los gastos que tenga su origen en el otorgamiento del presente contrato serán de cargo único y exclusivo del SERVIU Metropolitano. **OCTAVO:** La entrega material del inmueble objeto de este contrato, fue realizada con anterioridad a este acto. **NOVENO:** Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la ley 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la ley 14.171. **DECIMO:** El presente contrato tiene carácter Ad-Referéndum, de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del mismo.

2. El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano deberá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria en el mencionado contrato.

3. Déjase constancia que la presente Resolución no irroga gastos a la Institución.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE**



**DANIEL JOHNSÓN RODRÍGUEZ**  
DIRECTOR (PT)  
SERVIU METROPOLITANO



**ERB.JQO.AGA.HGA.**  
**TRANSCRIBIR A:**

-Destinatario. Junta de Vecinos Villa Lo Negrete, Pasaje Angol 1766, Villa Lo Negrete, comuna de Renca, Región Metropolitana- Servicio de Impuestos Internos Dpto. Avaluaciones Teatinos N° 120 Santiago.- Dirección SERVIU Metropolitano.- Subdirección Jurídica- Secretaría General Ministro de de Fe.- Depto. Gestión Inmobiliaria.(Osvaldo Miño Bahamondes)- Depto. Judicial (C.A) (Hugo García Araya) – Sección Registro y Monitoreo.- Sección Técnica de Transferencias.- Oficina Contraloría SERVIU – Sección Partes y Archivo.- Carpeta Terrenos N° 2715



**THEA GIGLIO VON MAYENBERGER**  
MINISTRO DE FE

17 AGO 2011  
**NO AFECTA PRESUPUESTO**